



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

08

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado el expediente de nuestro registro N° 08/2020, caratulado: "S/SOLICITA INTERVENCIÓN POR OBSTRUCCIÓN DE TAREAS Y PERSECUCIÓN LABORAL", originado a raíz de la presentación efectuada por la agente María Esther GARCÍA REYNA, DNI N° 18.013.712, mediante la cual solicitó la intervención de esta Fiscalía de Estado con relación a presuntos hostigamientos e irregularidades que se habrían suscitado en el ámbito del servicio de odontología, dependiente del Ministerio de Salud (fs. 1/6).

Recibida la mentada misiva, mediante Nota F.E. N° 505/19 se requirió a la Sra. Ministro de Salud que tenga a bien indicar si se han iniciado las actuaciones sumariales pertinentes y el estado de las mismas, o en su caso, requerir al área que corresponda que dé curso a las investigaciones administrativas, para dilucidar los hechos denunciados y evaluar la eventual adopción de medidas preventivas, debiendo informar el avance de ello a este organismo (fs. 7).

Como respuesta a nuestro requerimiento se recibió la Nota D.P.A.J. - M.S. N° 005/20 suscripta por el Director de Contrataciones del Ministerio de Salud (fs. 8).

Descriptos que fueran los antecedentes señalados, debo decir que con la documentación recibida me encuentro en condiciones de expedirme con relación al análisis solicitado.

Así, cabe señalar que en su denuncia, la agente GARCÍA REYNA, como profesional odontóloga especialista en pediatría, indica que los presuntos hechos se encuentran descriptos en la Nota que presentó ante el Jefe de Odontología con copia al Ministerio de Salud -lo que acredita-. En la misma, refiere a una presunta situación de persecución

laboral por parte de la Enfermera Elsa GONZÁLEZ, de la Dra. Silvina GONZÁLEZ y del Dr. Pablo PERACCHIA.

Por su parte, realiza una serie de consideraciones respecto de la organización del servicio de odontología del HRU, observa que no se le habrían reconocido horas guardias, y que no se le brindarían los insumos necesarios para desarrollar su tarea.

Por último, entre otras apreciaciones, manifiesta que se habría visto afectada por un cambio de área.

Sobre el asunto, efectuada la consulta a la cartera de Salud, desde la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos en Salud, se informó que la denuncia de la agente GARCÍA REYNA se encuentra en trámite en el ámbito de la Dirección de Medicina del Trabajo Zona Sur en el Expediente N° 23344-MS/19, caratulado: "S/PRESUNTA SITUACIÓN IRREGULAR EN PERJUICIO DE LA AGTE. MARÍA ESTHER GARCÍA REYNA, CATEGORÍA 22 P.A. y T. LEG. N° 18013712/03".

Se precisó asimismo que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomará intervención oportunamente a los fines de aconsejar los carriles procedimentales y, en su caso, iniciar los sumarios y/o informaciones sumariales pertinentes.

En suma, en lo que respecta a las cuestiones denunciadas, desde el Ministerio de Salud se describieron las medidas tomadas hasta el momento y, en este sentido, de los antecedentes recabados se puede concluir que las áreas de la cartera de Salud encauzaron la denuncia de la Sra. GARCÍA REYNA.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

08

Sin perjuicio de lo expuesto, corresponde a las autoridades procurar que las áreas legales y administrativas desarrollen y concluyan las investigaciones adecuadamente.


Asimismo, desentrañar la verdad material de lo acontecido no sólo implica deslindar las eventuales responsabilidades disciplinarias de los agentes, sino también detectar posibles fallas en los sistemas de organización del Estado y, de ese modo, evitar planteos como el que tratamos.

Es de destacar que la concepción de un Buen Gobierno propone que la actividad desarrollada por la Administración sea acorde a los principios de transparencia, dedicación al servicio público, imparcialidad e igualdad, de prestación del servicio con eficiencia, entre otros, así como el respeto por los derechos fundamentales y las libertades públicas, en función de lo cual resulta necesario revisar el funcionamiento del área efectuando las modificaciones que se estimen pertinentes para alcanzar dichos estándares.

Habiendo culminado con el análisis de las cuestiones traídas a conocimiento, considerando la documental respaldatoria referida, corresponde dar por concluida la intervención de esta Fiscalía de Estado, restando emitir a tal fin el pertinente acto administrativo, cuya copia y la del presente dictamen deberán ser puestas en conocimiento de la Sra. Ministro de Salud, así como de la presentante.

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 08 /20.-

Ushuaia, :- 4 MAR 2020


VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

VISTO el Expediente F.E. N° 08/2020, caratulado "S/SOLICITA INVESTIGACIÓN POR OBSTRUCCIÓN DE TAREAS Y PERSECUCIÓN LABORAL"; y

CONSIDERANDO

Que el mismo se ha originado a raíz de la presentación efectuada por la Sra. María Esther GARCÍA REYNA, mediante la cual solicitó la intervención de esta Fiscalía de Estado con relación a presuntos hostigamientos e irregularidades que se habrían suscitado en el ámbito del servicio de odontología, dependiente del Ministerio de Salud.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 08 /20 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos.

Que, conforme a los términos vertidos en dicha pieza, deviene procedente la emisión de la presente a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de este acto de acuerdo a las atribuciones que le confieren la Ley provincial N° 3 y su Decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas las presentes actuaciones, ello de conformidad con lo expresado en el Dictamen F.E. N° 08 /20.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la Sra. Ministro de Salud que deberá revisar el funcionamiento del Servicio de Odontología de la ciudad de Ushuaia efectuando las modificaciones que se estimen pertinentes, de corresponder, en los términos de lo indicado en el Dictamen aludido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 08 /20, notifíquese a la Sra. Ministro de Salud, a la presentante, y remítase al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 13 /20.-

Ushuaia, - 4 MAR 2020

VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur